



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 5703 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL SALVADOR N° 318, PUERTO VARAS, ENTRE EL FONASA Y SUCESIÓN LUIS ALFONSO BUCAREY CAÑAS.

SANTIAGO , 02/07/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 27 del 2018 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 del Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en las Resoluciones N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de Febrero de 2019 las partes celebraron contrato de arrendamiento, aprobado por la Resolución Exenta 4J/N° 2857 del año 2019, respecto del inmueble ubicado en calle Del Salvador N° 318, de la ciudad de Puerto Varas, Rol 46-15, Comuna de Puerto Varas.
2. Que, con fecha 01 de Junio de 2021, las partes celebraron una modificación del contrato referido en el numeral anterior, en particular, modificando las cláusulas primera y segunda del referido contrato.
3. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE la modificación de contrato de arrendamiento de fecha 01 de Febrero de 2019, aprobado por la Resolución Exenta 4J/N° 2857 del mismo año, respecto del inmueble ubicado en calle Del Salvador N° 318, de la ciudad de Puerto Varas, según se detalla:

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUCESIÓN LUIS ALFONSO BUCAREY CAÑAS

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2021, comparecen: por una parte, y como arrendadoras, doña **Sandra Nancy Bucarey Ramírez**, chilena, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada calle [REDACTED], [REDACTED], y doña **Marcia Alejandra Bucarey Ramírez**, chilena, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y, por otra parte, como arrendatario, el **Fondo Nacional de Salud**, persona jurídica de derecho público, creado por el D.L. N°2.763 de 1.979, actualmente refundido en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, rol único tributario N°61.603.000-0, representada legalmente por su Director Nacional don **Marcelo Andrés Mosso Gomez**, ingeniero civil industrial, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, [REDACTED] quienes acuerdan a través de este instrumento una modificación al contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 01 de febrero de

2019 y aprobado por Resolución Exenta 4J/N°2857 del año 2019, específicamente lo dispuesto en sus originales cláusulas **primera y segunda** de acuerdo a lo que se detalla a continuación :

PIMERO: Por medio del presente instrumento, modifica la personería de la parte arrendadora, quien a la fecha de la celebración del contrato correspondía, además de los comparecientes a este acto, a doña María Tomasa Ramírez Elgueta, cédula de identidad número [REDACTED], quien falleció en febrero del año 2020 y cuya inscripción especial de herencia, con firma digital, rolante a fojas 2226 N° 2873 Registro de Propiedad año 2020 del Conservador de Puerto Varas, y que en definitiva establece, que son las únicas dueñas de la parte o cuota que le correspondía a doña María Tomasa Ramírez Elgueta en el local N° 4 ubicado en calle Del Salvador N° 318 de la ciudad de Puerto Varas, Rol 46-15, Comuna de Puerto Varas.

En consecuencia, a partir de esta fecha la parte arrendadora está conformada por doña Sandra Nancy Bucarey Ramírez y Marcia Alejandra Bucarey Ramírez, ya individualizadas.

SEGUNDO: Se modifica, en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2019, incorporando el siguiente nuevo párrafo: El canon de arriendo referido en el párrafo inmediatamente anterior, que se devenguen en lo sucesivo, se depositarán o transferirán a la cuenta vista N°40405320 del Banco de Crédito e Inversiones, cuya titular es Marcia Alejandra Bucarey Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED]

TERCERO: En todo lo demás mantiene vigente lo estipulado en el contrato de fecha 01 de febrero de 2019, aprobado por medio de resolución exenta 4J /N° 2857 del 10 de marzo de 2019.

CUARTO: Esta modificación de contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Marcelo Mosso Gómez para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N°27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos del decreto con fuerza de ley N°1, del año 2005, del Ministerio de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese

**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / CRM / CMA / JFD / dmq

DISTRIBUCIÓN:

SUCESIÓN BUCAREY CAÑAS [REDACTED]

DIRECCION NACIONAL

DIVISIÓN FISCALÍA

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

NpDSnP5D

